



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1439** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **28 MAR. 2012**

VISTOS:

La Carta N° 006-2012-CCI del 07 de marzo de 2012 y recibida en la misma fecha por el Inspector de Obra, emitida por el Contratista CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C.; la Carta N° 007-2012-CCI del 07 de marzo de 2012 y recibida en la misma fecha por el Inspector de Obra, emitida por el Contratista CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C. con firma legalizada notarialmente; el Informe N° 032-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 14 de marzo de 2012, emitida por el Inspector de Obra; el Informe N° 078-2012-GRC/GRI/OC-WFIM del 19 de marzo de 2012 y tramitado el 20 de marzo de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 266-2012-GRC/GRI-OC del 20 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 278-2012-GRC/GRI del 20 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, a través de su Gerente Regional de Infraestructura suscribió el Contrato N° 077-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de noviembre de 2011, con la empresa **CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C.** para llevar a cabo la Ejecución del Saldo de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO- CALLAO**" por la suma total ofertada de S/.1,249,451.54 (Un Millón Doscientos Cuarenta y nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y uno con 54/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000558 del 26 de diciembre de 2011, se Declaró **IMPROCEDENTE la solicitud del Adicional de Obra N° 01** por la suma de S/. 178,153.48 (Ciento Setenta y ocho Mil Ciento Cincuenta y tres con 48/100 Nuevos Soles), incluido gastos generales, utilidad e IGV, con una incidencia individual y acumulada de 14.25%, por los mayores metrados definidos durante el replanteo, para la Ejecución del Saldo de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO- CALLAO**";



Que, sobre el sustento de las anotaciones efectuadas entre el 19 de diciembre de 2011 y el 06 de marzo de 2011 en los Asientos N° 14, 20, 24, 34, 38, 43, 44, 47, 53, 65, 68, 71, 79, 88, 89, 100, 103, 104, 105, 108, 109, así como de diecisiete (17) denuncias policiales (de fechas 19, 23 y 28 de diciembre de 2011, del 06, 10, 17, 21 y 31 de enero de 2012, del 02, 04, 14, 17, 18, 27 y 29 de febrero de 2012, del 01 y 05 de marzo de 2012), mediante Carta N° 006-2012-CCI del 07 de marzo de 2012 y recibida en la misma fecha por el Inspector de Obra, el Contratista CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C. solicitó una Ampliación de Plazo por cuarenta y cinco (45) días calendarios, renunciando al reconocimiento de mayores gastos generales variables, sustentando una paralización por causas no atribuibles al Contratista;



Que, mediante Carta N° 007-2012-CCI del 07 de marzo de 2012 y recibida en la misma fecha por el Inspector de Obra, el Contratista CORPORACIÓN DE



CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C. presentó con firma legalizada notarialmente, su renuncia a los mayores gastos generales que pudieran derivarse de la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, mediante Informe N° 032-2012-GRC/GRI/OC-MAVR del 14 de marzo de 2012, el Inspector de Obra señaló los siguientes aspectos:

- El pedido de ampliación de plazo se sustentó en diversos factores: perpetración de hechos delictivos derivados de la exigencia de cupos de trabajo con extrema violencia; acciones de violencia y extorsión que había imposibilitado el normal desarrollo de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica; los contratos de trabajo con personal no calificado de la zona como consecuencia de la solicitud de cupos de trabajo; persistentes obstrucciones de trabajo a través de hostigamiento, bajo rendimiento y amenazas, ocasionando retrasos en el avance de la ejecución de la obra y afectando la ruta crítica; correcciones en el desarrollo del saldo de ejecución de obra como consecuencia del mal proceso constructivo ejecutado por el anterior contratista al cual se le resolvió el contrato. En tal sentido, las causales de la presente Ampliación de Plazo se enmarcaban en los numerales 1 y 3 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir, en Atrasos y/o Paralizaciones no Atribuibles al Contratista y Caso Fortuito o Fuerza Mayor debidamente comprobado;

- Si bien se había determinado la dificultad que había tenido el Contratista para realizar la ejecución de la obra bajo condiciones normales, máxime cuando la zona donde se ejecuta la obra es considerada de alto riesgo y peligrosidad, no se podía considerar el otorgamiento de los cuarenta y cinco (45) días calendario solicitados, recomendando aprobar únicamente una Ampliación Parcial de Plazo de quince (15) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular;

- En tal sentido, el plazo de ejecución de la obra quedaría modificado de ciento veinte (120) días calendario a ciento treinta y cinco (135) días calendario, quedando establecido hasta el 19 de abril de 2012;

Que, mediante Informe N° 078-2012-GRC/GRI/OC-WFIM del 19 de marzo de 2012 y tramitado el 20 de marzo de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura precisó que a pesar que los eventos descritos afectaron la programación de la obra (por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista), se debe tomar en consideración que dichos eventos fueron aislados, no habiendo existido continuidad en la paralización, razón por la cual de conformidad con lo señalado en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sólo debía otorgarse la ampliación de plazo contando los últimos quince (15) días calendario anteriores a la presentación de la solicitud. En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó aprobar la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 al Contrato N° 077-2011-REGIÓN CALLAO por quince (15) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, así como la modificación del plazo contractual de ciento veinte (120) días calendario a ciento treinta y cinco (135) días calendario, con lo cual el plazo de ejecución quedaba establecido hasta el 19 de abril de 2012;

Que, mediante Informe N° 266-2012-GRC/GRI-OC del 20 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado en el Informe N° 078-2012-GRC/GRI/OC-WFIM;

Que, mediante Memorando N° 278-2012-GRC/GRI del 20 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el





cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; **dentro de los quince (15) días siguientes** de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, **el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor**, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación Parcial de Plazo de Obra N° 01 por quince (15) días calendario, por la causal de Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, quedando el plazo contractual establecido hasta el 19 de abril de 2012; para cuyo efecto el Contratista debe ampliar el plazo de las garantías vigentes;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido de Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario del Contrato N° 077-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de noviembre de 2011, solicitado por el Contratista **CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C.** para llevar a cabo la del Saldo de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO- CALLAO”**, por tratarse de Atrasos





y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular; para cuyo efecto el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 077-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de noviembre de 2011, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento treinta y cinco (135) días calendario, quedando el plazo contractual establecido hasta el 19 de abril de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. MARCO ANTONIO BALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

ADDENDA N° 001 AL CONTRATO N° 077-2011-REGIÓN CALLAO

Conste por el presente documento, la Addenda N° 001 al Contrato N° 077-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 29 de noviembre del 2011, que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con RUC N° 2050573554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representada por el Gerente Regional de Infraestructura **CPC ANDRÉS MIGUEL VILLARREYES DÁVILA**, identificado con DNI N° 25690092, quien actúa de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de Abril de 2009, y de la otra parte **CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C.**, identificado con RUC N° 20514944319, con Constancia de No Estar Inhabilitado para Contratar con el Estado N° 035626 y Constancia de Capacidad de Libre Contratación N° 006564, ambos emitidos por el OSCE el 09 de noviembre de 2011, debidamente representado por el Señor **IVÁN TORRES GARCÍA**, identificado con DNI N° 41795705, con domicilio legal en Jr. Ica 441 A – Oficina N° 301- Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA.- Antecedentes

1. El Gobierno Regional del Callao, a través de su Gerente Regional de Infraestructura suscribió el Contrato N° 077-2011-REGIÓN CALLAO del 22 de noviembre de 2011, con la empresa **CORPORACIÓN DE CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.C.** para llevar a cabo la Ejecución del Saldo de la Obra **“CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LOS JÓVENES EN EL AA.HH. PUERTO NUEVO- CALLAO”** por la suma total ofertada de S/.1,249,451.54 (Un Millón Doscientos Cuarenta y nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y uno con 54/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley y a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
2. En la fecha, mediante Resolución Gerencial General Regional, en mérito de las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000015 del 13 de enero de 2011, se ha aprobado la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario al Contrato N° 077-2011-REGIÓN CALLAO para la Ejecución de Obra, por tratarse de Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia expresa sobre el particular, disponiendo suscribir la Addenda respectiva.

CORPORACION DE CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES S.A.C.
IVAN TORRES GARCIA
Gerente General



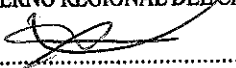
CLAUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL DE OBRA

Las partes intervinientes en el Contrato N° 077-2011-REGIÓN CALLAO, convienen en modificar el numeral 10.2 de la Cláusula Décima del referido Contrato, quedando establecido que el nuevo plazo contractual es de ciento treinta y cinco (135) días calendario, como consecuencia de la aprobación de la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa sobre el particular, para cuyo efecto **EL CONTRATISTA** ampliará el plazo de las garantías vigentes.

CLAUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLAUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 077-2011-REGIÓN CALLAO suscrito el 22 de noviembre de 2011, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los 28 MAR. 2012

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
CPC. ANDRES M. VILLARREYES DAVILA
Gerente Regional de Infraestructura

POR LA ENTIDAD

CORPORACION DE CONSTRUCCIONES
E INVERSIONES S.A.C.


.....
IVAN TORRES GARCIA
Gerente General

POR EL CONTRATISTA